Corte de Apelaciones de Arica.

En Arica, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

Sala: Primera Sala

Rol: 941-2024 Penal

Ruc: 2401325683-3 RIT: 7732 - 2024

Tribunal: Juzgado de Garantía de Arica

Integrantes: Ministros, señor Pablo Zavala Fernández, señora Claudia Arenas

González y Abogado Integrante, señor Patricio Ponce Correa.

Relator (a): Alfonso Mella Guilarte

Digitador (a): Mariela Canchaya Carrasco

Fiscal/Abogado asesor: Anthony Torres Fuenzalida

Defensa: Jorge Videla Herrera

Registro de audio: 2401325683-3-10

Hora de inicio: 10:21 horas Hora de término: 11:04 horas

Imputado: Cesar Mullo Choque

Delitos: Trafico de migrantes 411 bis, inciso 1, 2 y 3

Tipo de recurso: Apelación Cautelar Personal

Escritos resueltos en sala: 2 (Folios 4 y 5)

Arica, cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

En cuanto a las presentaciones de los folios 4 y 5 téngase presente.

Visto:

Atendido el mérito de los antecedentes, lo expuesto por los intervinientes en estrado, de los cuales se desprende que, en el presente caso concurren todos y cada uno de los requisitos que señala el artículo 140 del Código Procesal Penal. En cuanto a los dos primeros, aquellos se tienen establecidos en el presente caso, sin perjuicio de lo que se pueda decidir sobre la figura típica penal específica en otras etapas del procedimiento, con los hechos que han sido establecidos en la presente audiencia, especialmente con la descripción de la dinámica de ingreso o intento de ingreso al país de los involucrados. En cuanto a la letra c), se estima que la libertad del imputado constituye un peligro para la seguridad de la sociedad, habida consideración únicamente a la gravedad de la pena asignada al hecho punible imputado por el ente persecutorio de la acción penal, teniendo en cuenta el grupo etario de una de las personas supuestamente afectadas por el hecho punible, **SE REVOCA** la resolución de dos de noviembre del dos mil veinticuatro, que no dio lugar a decretar la medida cautelar de prisión preventiva del imputado y estableció otras del artículo 155 del Código citado y en su lugar SE DECLARA que se decreta la prisión preventiva de César Mullo Choque.

Comuníquese vía interconexión.

Rol N° 941-2024 Penal.

La presente acta sólo constituye un registro administrativo, en el que se resume lo acontecido y resuelto en la



vista de la causa.

Los argumentos vertidos por las partes y la fundamentación de la resolución dictada, se encuentran íntegramente en el registro de audio de la presente audiencia.

Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Arica integrada por los Ministros (as) Pablo Sergio Zavala F., Claudia Florencia Eugenia Arenas G. y Abogado Integrante Patricio Javier Ponce C. Arica, cinco de noviembre de dos mil veinticuatro.

En Arica, a cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.